

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 468/84

VISTO:

El siniestro que afectó el Renault 6, GTL, Modelo 1980, propiedad de la Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha unidad, en fecha 30 de Agosto de 1984, fue asegurada, media renovación de póliza N° 719.253, correspondiéndole el N° 818.103 en SanCor Cooperativa de Seguros Ltda. de nuestra ciudad;

Que el mencionado vehículo, resultó totalmente destruido como consecuencia de un accidente, acaecido el día 22 de Noviembre de 1984, en la ruta nacional N° 34, jurisdicción de Ataliva;

Que los Peritos designados por SanCor Cooperativas de Seguros Ltda. para determinar la magnitud del siniestro, establecieron la total destrucción de la unidad antes mencionada;

Que en Capítulo "B", Cláusula Novena, Apartado III del Anexo I de las Condiciones Generales del contrato que liga a la Municipalidad de Sunchales, con SanCor Cooperativa de Seguros Ltda., se establece que: "Determinación de la indemnización: Determinada la existencia del daño total, el asegurador indemnizará el valor de venta al público, al contado en plaza, al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con mas los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder, todo ello hasta la suma asegurada que consta en las condiciones Particulares, cuando la indemnización total ofrecida resulta inferior a dicha suma asegurada y siempre que no se trate de casos contemplados en la Cláusula 15, el Asegurador tendrá opción a que se le reemplace el vehículo por otro igual marca, modelo y características, haciéndose cargo además el Asegurador de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos inherentes a la registración del dominio a favor del asegurado. En ambos casos, el Asegurado deberá transferir los restos, libres de todo gravamen al Asegurador, o a quién este indique, salvo que opte por recibir el ochenta por ciento de la suma asegurada o del valor de venta al público, al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, el que sea menor, quedándose en este caso, con los restos. Cuando se traté de vehículos entradas al país con franquicias aduaneras, se estará en los dispuestos en la Cláusula 15";

Que SanCor Cooperativa de Seguros Ltda. ha ofrecido a la Municipalidad la suma de \$a 572.000 (pesos argentinos quinientos setenta y dos mil) en concepto de indemnización total por el vehículo siniestrado;

Que de acuerdo a las cláusulas precedentemente citadas dicho importe cubrirá el total de la póliza, debiendo la Municipalidad de Sunchales, proceder a entregar los restos de la unidad siniestrada;

Que para hacer efectiva dicha entrega, la Municipalidad deberá transferir a SanCor Cooperativa de Seguros Ltda. la propiedad del citado auto móvil;

Que tras el análisis de las opciones del Capítulo "B", Cláusula Novena, Apartado III, del Anexo I de las Condiciones Generales del contrato de seguros, se determina como más conveniente para esta Municipalidad, la opción del cobro total de la indemnización, contra transferencia de los restos de la unidad siniestrada a favor de SanCor Cooperativa de Seguros Ltda..

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 468/84

Art. 1°) Acéptese, a SanCor Cooperativo de Seguros Ltda., la suma de \$a 572.000 (Pesos argentinos quinientos mil Setenta y dos mil) en concepto de indemnización total, según póliza N° 818.103, por los daños totales sufridos por la unidad Renault 6, GTL, Modelo 1980, Motor y/o chasis N° 3594060 – 91409807, Patente N° S-443.386, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 2º) Transfiérase, a Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., la propiedad de los restos de la unidad Renault 6, GTL, Modelo 1980, Motor y/o chasis N° 3594060 – 91409807, Patente N° S 443, 386, perteneciente a la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 3º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Ezio Montalbetti, a firmar en representación de la Municipalidad de Sunchales, la documentación correspondiente para hacer efectiva la transferencia del dominio, de los restos del vehículos mencionado en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Impútase el ingreso de la suma mencionada en el Art. 1º) a la Partida Recursos de Capital, Sub. Partida: Ventas de Activo Fijo.-

Art. 5º) Remítase copia de la presente Ordenanza a SanCor Cooperativa de Seguros Ltda.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo municipal de la Ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 18 de Diciembre de 1984.-

C.P.N. OMAR O. BERTOLDI
SECRETARIO DE HACIENDA
A cargo, interinamente Secretaría
de Gobierno

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL